



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

568

BUENOS AIRES, 22 DIC 2014

VISTO el Expediente N° S05:0022690/2014 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Beneficios de la Seguridad Social del Sector Tabacalero Salteño – Artículo 14 bis Constitución Nacional", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

MAGYP
PROYECTO
2190

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 7° y el Artículo 27, inciso a) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia y el Artículo 27, inciso a) de



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

la misma ley establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio de minifundio.

Que a través del Subcomponente: "Beneficios de la Seguridad Social del Sector Tabacalero Salteño - Artículo 14 bis Constitución Nacional", integrante del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA" se asistirá a los productores para el cumplimiento de las obligaciones de la actividad tabacalera con la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y la cuota sindical de la UNIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES, posibilitando así la plena cobertura de la seguridad social a los trabajadores involucrados en aquella, por el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2013 y el 30 de noviembre de 2014.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el

MAGYP
PROYECTO
2190

[Handwritten signature and initials]



568



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por la Provincia de SALTA destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Beneficios de la Seguridad Social del Sector Tabacalero Salteño - Artículo 14 bis Constitución Nacional", por un monto total de PESOS CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVENTA Y OCHO ~~CON~~ CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$112.822.098,51), perteneciente al "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014".

ARTÍCULO 2º.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución, será destinado al financiamiento del pago de los aportes personales y contribuciones patronales correspondientes a los trabajadores rurales que se encuentran en relación de dependencia de los productores tabacaleros de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 3º.- El organismo responsable será la ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 4º.- El organismo ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 5º.- El organismo ejecutor deberá remitir, al PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, previo a la transferencia de los fondos aprobados en el Artículo 1º de la presente resolución, el Con-

MAG Y P
PROYECTO
2190

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

568



venio de Corresponsabilidad Gremial entre la UNIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES y ESTIBADORES (UATRE) y la CÁMARA DEL TABACO DE SALTA del 5 de septiembre de 2012 y la adenda que fija el monto de la tarifa sustitutiva para el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2013 y el 30 de noviembre de 2014, que deberá estar homologado por la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, dando cumplimiento al Artículo 11 de la Ley N°26.377.

ARTÍCULO 6°.- Reasígnase la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SEIS CENTAVOS (\$ 6.925.465,06) que completa el monto de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CIENTO SESENTA (\$ 86.402.160.-) correspondiente al Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Beneficios a la Seguridad Social del Sector Tabacalero Salteño – Artículo 14 bis Constitución Nacional" del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, aprobado por Resolución N° 195 de fecha 17 de mayo de 2013 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. Dicha suma se destinará al financiamiento del monto de PESOS CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 112.822.098,51) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Beneficios de la Seguridad Social del Sector Tabacalero Salteño – Artículo 14 bis Constitución Nacional" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014. El monto total del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Beneficios a la Seguridad Social del Sector Tabacalero Sal-

MAGYP
PROYECTO
2990



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

teño - Artículo 14 bis Constitución Nacional" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013 aprobado por la mencionada Resolución N° 195/13 quedará conformado por la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$79.476.694,94).

ARTÍCULO 7°.- La suma de PESOS CIENTO CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$105.896.633,42) que integra el monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP. - 5.200/363 - L.25.465 - FET - Rec.F.Terc. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 3-200-0008003407-2 del BANCO MACRO S.A. Sucursal Jujuy Casa Central del Gobierno de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 8°.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente N° 3-100-0004300381-7 del BANCO MACRO S.A., Sucursal Salta, cuyo titular es el FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en la que se haya depositado el monto reasignado en el Artículo 6° de la presente resolución, y desde la que se ejecutará Subcomponente mencionado.

ARTÍCULO 9°.- El organismo ejecutor del Subcomponente que se aprueba por la presente medida, deberá verificar que el cumplimiento de lo establecido en los Artículos 12, 13 y 15 del Convenio de Corresponsabilidad Gremial celebrado el 5 de septiembre de 2012 y la adenda que fija el monto de la tarifa sustitutiva para el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2013 y el 30 de noviembre de 2014. Asimismo, a la finalización de la ejecución del Subcomponente aprobado en el Artículo 1°, la CÁMARA DEL TABACO de la Provincia de SALTA en su carácter de organismo ejecutor deberá garantizar que el saldo del estado

MAGYP
PROYECTO
290



568



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

de cuenta de los productores tabacaleros por el concepto incluido en el Convenio de Co-responsabilidad Gremial, por el período de vigencia establecido según el Artículo 4° de dicho Convenio, se encuentre libre de deudas.

ARTÍCULO 10.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 11.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se reserva el derecho de disponer los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 12.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE

MAGYP
PROYECTO
2190

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 15.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP Nº 568

[Handwritten signature]
Dr. R. Gabriel Delgado
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

MAGYP
PROYECTO
2190